



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 10 de setiembre de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha diez de setiembre de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 204-2025-CU. CALLAO, 10 DE SETIEMBRE DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 10 de setiembre de 2025, sobre el punto de agenda 2. PROMOCIÓN DOCENTE: 2.5. Mg. ADÁN FAUSTO RIVERA MORALES – FCA.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.7 establece que el Consejo Universitario, tiene entre otras atribuciones, Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas.

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 098-2022-CU del 9 de junio de 2022, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 225-2022-CU del 26 de octubre de 2022, se ratificó a partir del 27 de octubre de 2022, por el período de ley, en la categoría de auxiliar a tiempo parcial al docente Mg. ADAN FAUSTO RIVERA MORALES, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, mediante Oficio N° 962-2023-D-FCA-UNAC-VIRTUAL (Expediente N° 2050577) del 22 de agosto de 2023, remitió la Resolución N° 081-2023-CF-FCA-UNAC del 14 de agosto de 2023, por la cual el Consejo de Facultad aprueba el Informe N° 02-CPDO-2023-FCA-UNAC de la Comisión de Promoción Docente Ordinarios de la citada Facultad y propone la promoción del Mg. ADAN FAUSTO RIVERA MORALES de la categoría auxiliar a tiempo parcial a la categoría de asociado a tiempo parcial; informe donde además se observa que el docente obtuvo un puntaje de 67.34 puntos:

Que, asimismo el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, mediante Oficio N° 358-2025-D-FCA-UNAC-VIRTUAL del 12 de Junio del 2025, cumple con remitir la Resolución de Consejo de Facultad N° 062-2025-CF-FCA-UNAC de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao del 29 de mayo de 2025, que Resuelve RATIFICAR la Resolución de Consejo de Facultad N° 081-2023-CF-FCA-UNAC, que resuelve APROBAR el Informe N° 02-CPDO-2023-FCA-UNAC y por el que se propone la PROMOCIÓN por el período de ley, en la Categoría de Asociado, Dedicación Tiempo Parcial (20 horas) del docente Mg. ADAN FAUSTO RIVERA MORALES, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao; así como RATIFICAR, el Oficio N° 02-2025-CPDO-FCA/UNAC de fecha 16 de mayo de 2025, presentado por la Comisión





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

de Promoción Docente, referente a la Promoción en la Categoría de Asociado, Dedicación Tiempo Parcial (20 horas);

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficios N° 1412 y 2167-2025-URH-DIGA/UNAC, adjunta el Informe N° 423-2025-UFGE-URH del 30 de junio de 2025, en el que se comunica, que el Mg. ADAN FAUSTO RIVERA MORALES, es docente adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas en la categoría auxiliar tiempo parcial 20 horas con fecha de nombramiento 1 de abril de 2012 con Resolución N° 084-2012-CU; asimismo, en el citado oficio la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, informa que “(...) *EXISTE plaza disponible de Asociado a Tiempo Parcial 20 horas en la Facultad de Ciencias Administrativas con el Registro AIRHSP N° 000277, para atender lo solicitado por el docente ADAN FAUSTO RIVERA MORALES*”; del mismo modo informa, que “*Finalmente, se indica que, la plaza en mención se encuentra enmarcada dentro del Cuadro de Asignación de Personal-CAP y el Presupuesto Analítico de Personal – PAP (...)*”;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 2743-2025-OPP del 19 de agosto de 2025, en el marco del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, señala que “(...) *Con Oficio N° 1525-2025-OPP, de fecha 12-05-2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto dio su opinión favorable para dicha Promoción, por tanto, RATIFICA lo informado en el precitado Oficio, que existe la disponibilidad presupuestal, para atender la solicitud de promoción del docente ADAN FAUSTO RIVERA MORALES de la Facultad de CIENCIAS ADMINISTRATIVAS.*”;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 455-2025-OAJ-UNAC del 3 de setiembre de 2025, en relación a la promoción del docente Mg. ADAN FAUSTO RIVERA MORALES; en el numeral 3.1 de su CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN, señala “La propuesta de promoción del docente Mg. ADAN FAUSTO RIVERA MORALES a la Categoría Asociado -Tiempo Parcial, cuenta con el Oficio N° 1412-2025-URH-DIGA/UNAC (...) y el Oficio N° 2473-2025-OPP (...), que han señalado la existencia de plaza vacante y la disponibilidad presupuestal (...) para el trámite de promoción solicitado”; y en su numeral 3.2 precisa: “La Comisión de Promoción Docente de la Facultad de Ciencias Administrativas a través del Oficio N° 02-2025-CPDO-FCA/UNAC de fecha 16.05.2025 y el Informe N° 02-CPDO-2023-FCA-UNAC de fecha 24.07.2023, se pronuncian proponiendo la promoción del docente Mg. ADAN FAUSTO RIVERA MORALES, a la CATEGORÍA DE ASOCIADO a Tiempo Parcial. Asimismo, se cuenta con la Resolución de Consejo de Facultad N° 062-2025-CF-FCA-UNAC de fecha 29 de mayo de 2025, la cual ratifica la Resolución de Consejo de Facultad N° 081-2023-CF-FCA-UNAC de fecha 14.08.2023 mediante el cual se PROPONE al CONSEJO UNIVERSITARIO, la Promoción a la Categoría Asociado Tiempo Parcial del docente Mg. ADAN FAUSTO RIVERA MORALES.”; siendo que en su numeral 3.3., señala: “Se recomienda derivar el presente expediente al Consejo Universitario para el pronunciamiento correspondiente”;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 10 de setiembre de 2025, tratado el punto de agenda “2. PROMOCIÓN DOCENTE: 2.5. Mg. ADÁN FAUSTO RIVERA MORALES – FCA.”, los señores consejeros, considerando los informes técnicos y legal formulados, acordaron aprobar la promoción del Mg. ADÁN FAUSTO RIVERA MORALES, de la categoría auxiliar a tiempo parcial a la categoría de asociado a tiempo parcial, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 962-2023-D-FCA-UNAC-VIRTUAL; Resolución N° 081-2023-CF-FCA-UNAC; Informe N° 02-CPDO-2023-FCA-UNAC; Oficio N° 358-2025-D-FCA-UNAC-VIRTUAL; Resolución N° 062-2025-CF-FCA-UNAC; Oficio N° 1412-2025-URH-DIGA/UNAC; Informe N° 423-2025-UFGE-URH; Oficio N° 2743-2025-OPP; Informe Legal N° 455-2025-OAJ-UNAC; Acuerdo de Consejo Universitario del 10 de setiembre de 2025 y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 121, numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 60 y 62 numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

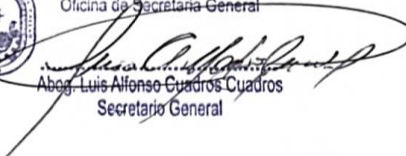
RESUELVE:

- 1° **PROMOVER**, a partir del 1 de octubre de 2025 y por el período de Ley al docente Mg. **ADAN FAUSTO RIVERA MORALES** de la categoría auxiliar a tiempo parcial a la categoría de **ASOCIADO** a tiempo parcial, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, en la plaza con Registro N° 000277, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, e interesado.